

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

# N° 0668-2019-A/MPP San Miguel de Piura, 18 de julio de 2019.

## VISTOS:

La solicitud de Registro N° 03794, de fecha 24 de enero de 2018, presentada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, solicitando rectificación de Título de Propiedad N° 217, de fecha 28 de agosto de 1995; Informe N° 068-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, de la Oficina de Asentamientos Humanos, Informe N° 430-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de mayo de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre réctificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);

Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;

Que, mediante la solicitud de Registro N° 03794, de fecha 24 de enero de 2018, presentada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, solicitó se rectifique en el Título de Propiedad N° 217, de fecha 28 de agosto de 1995, su segundo apellido al haberse consignado Francisca María Paz Cienfuegos, debiendo decir Francisca María Paz Sinfuegos, conforme consta en su Documento Nacional de Identidad;

Que, la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe Nº 068-2019-OAH-GTyT/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, señala que después de analizar el presente caso, se ha concluido que la Municipalidad Provincial de Piura, efectivamente otorgó el Título de Propiedad Nº 217, de fecha 28 de agosto de 1995, del predio ubicado en el Lote Nº 03 de la Mza. "N" del Asentamiento Humano Ignacio Merino del distrito de Veintiséis de Octubre, a favor de los Srs. Víctor Julio Mogollón Cherres y Francisca María Paz Cienfuegos, existiendo un error en el orden de sus nombres, del segundo apellido de uno de los propietarios y en su estado civil, conforme se detalla a continuación:



DICE

Título de Propiedad Nº 0217 (28-08-1995)

Víctor Julio Mogollón Cherres

D.N.I. Nº 02610677

Francisca María Paz Cienfuegos

D.N.I. Nº 02605358

Asentamiento Humano Ignacio Merino

Mza. "N" Lote 03

Distrito de Veintiséis de Octubre

Estado Civil de ambos: Solteros

#### DEBE DECIR

Título de Propiedad Nº 0217 (28-08-1995)

Víctor Julio Mogollón Cherres

D.N.I. Nº 02610677

María Francisca Paz Sinfuegos

D.N.I. Nº 02605358

Asentamiento Humano Ignacio Merino

Mza. "N" Lote 03

Distrito de Veintiséis de Octubre

Estado Civil de ambos: Solteros

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 430-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de marzo de 2019, opina que es procedente que mediante la respectiva Resolución de Alcaldía se proceda a la rectificación solicitada por la señora María Francisca Paz Sinfuegos, debiendo previamente cancelar el derecho de pago establecido en TUPA;

Que, teniendo en cuenta que la Oficina de Asentamientos Humanos, con Informe Nº 0123-2019-OAH-GTyT/MPP de fecha 22 de mayo de 2019, alcanza copia fedatada del Recibo de Pago Nº 003690659 de fecha 24 de enero de 2018, por el importe de S/. 28.40 soles por concepto de Rectificación de Título de Propiedad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 865-2019-GAJ/MPP, de fecha 29 de mayo de 2019, recomienda se continúe con el trámite de emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal fecha 06 de junio de 2019 que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía y en uso de atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la señora María Francisca Paz Sinfuegos; en consecuencia rectifiquese el Título de Propiedad Nº 0217 de fecha 28 de agosto de 1995, por el Lote Nº 03 de la Mza. "N" del Asentamiento Humano Ignacio Merino del distrito de Veintiséis de Octubre, debiendo consignarse los siguientes datos técnicos:



Título de Propiedad Nº 0217 (28-08-1995) Víctor Julio Mogollón Cherres

D.N.I. Nº 02610677

Francisca María Paz Cienfuegos

D.N.I. Nº 02605358

Asentamiento Humano Ignacio Merino

Mza.,"N" Lote 03

Distrito de Veintiséis de Octubre

Estado Civil de ambos: Solteros

#### DEBE DECIR

Título de Propiedad Nº 0217 (28-08-1995)

Víctor Julio Mogollón Cherres

D.N.I. Nº 02610677

María Francisca Paz Sinfuegos

D.N.I. Nº 02605358

Asentamiento Humano Ignacio Merino

Mza. "N" Lote 03

Distrito de Veintiséis de Octubre

Estado Civil de ambos: Solteros

En mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución y al amparo del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifiquese a la interesada y dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Asentamientos Humanos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina



